

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050418

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,936

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,936) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de Prórroga de Ordenanza Transitoria para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO CINCUENTA:**

**CONSIDERANDO:**

- I- **Que mediante Decreto número 33 de fecha 21 de marzo de 2017, se emitió Ordenanza Transitoria para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos, y que por los buenos resultados obtenidos en materia de solicitudes de inscripción y reducción en los tiempos de respuesta, la administración municipal considera oportuno la prórroga al beneficio otorgado mediante esta ordenanza, mismo que fue prorrogado mediante acuerdo municipal número 2,831 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2018.**
- II- **Que existen establecimientos que por la actividad económica que desarrollan, requieren de un estudio más profundo y técnico, para determinarse si se autoriza o no su funcionamiento, lo cual, no es posible hacer mediante un procedimiento abreviado, por lo que con la redacción actual de la ordenanza antes mencionada, no se puede prever el adecuado funcionamiento de estos y es necesaria su aprobación.**

**Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente: PRÓRROGA A LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.**

**Objeto de la ordenanza.**

**Art. 1.- La legalización efectiva de todos los establecimientos que desarrollan actividades económicas de cualquier naturaleza en el Municipio de Santa Tecla, mediante el beneficio de un procedimiento abreviado de inscripción.**

**Procedimiento abreviado de inscripción.**

**Art. 2.-** Para la inscripción de establecimientos será necesario presentar de manera preliminar:

**a) Formulario debidamente lleno.**

**b) Documentos de identidad:**

**i. Persona natural (fotocopia certificada por notario del propietario del establecimiento DUI y NIT).**

**ii. Persona jurídica (fotocopia certificada por notario de: escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el registro correspondiente, credencial de representante legal vigente, NIT de la sociedad, DUI y NIT de representante legal).**

**iii. Apoderado (fotocopia certificada por notario de escritura pública de poder).**

**c) Recibo pagado en concepto de tasa por inspección.**

**d) Balance Inicial.**

**e) Fotocopia de recibo de luz.**

Posterior a la presentación de estos requisitos y luego de informe escrito por parte del Intendente de la jurisdicción del Distrito, en el que pretenda operar dicho establecimiento, se hará efectiva la inscripción condicionada del mismo.

Una vez inscrito de manera condicionada, seguirá el proceso de verificación de requisitos específicos dependiendo de la naturaleza del establecimiento, por parte de la administración Municipal, y se le notificará al contribuyente mediante una prevención de los documentos que se requieren para completar el trámite, otorgándosele un plazo de tres a seis meses, para que los presente, dependiendo del documento requerido.

La no presentación de los documentos solicitados en el plazo establecido, así como el incumplimiento a la normativa municipal y el cometimiento de contravenciones, dará lugar a la revocatoria de la inscripción realizada, lo cual se hará de conocimiento a la Delegada Contravencional.

**Sujetos de aplicación.**

**Art. 3.-** El beneficio mencionado en el artículo anterior será aplicable a todas las solicitudes de inscripción de establecimientos y rótulos comerciales que ingresen durante la vigencia de esta ordenanza, excluyéndose solicitudes de inscripción de talleres de cualquier naturaleza y restaurantes que comercialicen bebidas alcohólicas, así como solicitudes de licencias, permisos, matrículas y permisos varios, comprendidos en el artículo 11 numeral 2 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.

**Prórroga a la vigencia.**

**Art. 4.-** La presente prórroga a la Ordenanza Transitoria, entrará en vigencia a partir del uno de mayo de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de

julio de dos mil dieciocho, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

2. Ordénese la publicación del Decreto número CINCUENTA, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.
4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información, Tecnologías y Transparencia, para que se encargue de la divulgación correspondiente.
5. Encomendar al Gerente de Distritos, Jefes de Distritos e Intendentes, para que promuevan la inscripción de establecimientos.-Comuníquese.””””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**